



PERÚ

Ministerio
de Educación

CONVENIO N° 059 -2013 -MINEDU

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y UNIVERSIDAD DE NAVARRA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas de Postgrado que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en Calle El Comercio N° 193 - San Borja - Lima 41 - PERÚ, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 010-2013-ED, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE NAVARRA (UN)**, representada por DON ISIDRO ABAD, Gerente de la Universidad de Navarra, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir este convenio, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional del Perú que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La OBEC, ente rector de EL MINISTERIO encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo, a través de su Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito educativo, en adelante PRONABEC, que es la estructura funcional encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior, con la finalidad de contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

La Universidad de Navarra es una universidad con autonomía didáctico-científica, administrativa, financiera y disciplinaria. Tiene la mención de "Campus de Excelencia Internacional" desde el año 2011, mención que otorga el Ministerio de Educación del Gobierno de España. Se encuentra en el puesto 34 de las mejores universidades del mundo, según un estudio publicado por International Herald Tribune, publicación perteneciente al grupo The New York Times en el año 2012. Asimismo, la Universidad de Navarra ha figurado entre los 400 puestos de QS rankings durante los últimos 8 años. Actualmente ocupa el puesto número 359 de "QS rankings" en 2012.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre EL MINISTERIO y UNIVERSIDAD DE NAVARRA se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria de postgrado a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación, perfeccionamiento e investigación, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del Perú.

TERCERA. BASE NORMATIVA

- 1.1 Ley 29837, ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, que incorpora y administra las becas de Pregrado y Postgrado con la finalidad de contribuir a la excelencia académica en la educación superior, creadas por el Decreto Supremo 017-2011-ED.
- 1.2 Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837.



Handwritten initials 'VBO' and 'OBEC' in blue ink.





PERÚ

Ministerio
de Educación

1.3 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.

CUARTA. OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Este convenio tiene como objetivo general potenciar los esfuerzos del Gobierno Peruano de formar capital humano avanzado, a través del otorgamiento de becas para estudios de postgrado en el exterior, que conlleve al desarrollo científico, académico, económico, social y cultural del Perú.

QUINTA. OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO

Promover el acceso de estudiantes peruanos con rendimiento académico de excelencia e insuficientes recursos económicos, a los programas de estudios de postgrado que brinda la Universidad de Navarra, mediante el financiamiento, por parte del gobierno peruano, de los estudios de hasta 25 estudiantes al año a programas de Maestría preferencialmente en áreas de la Ciencia y Tecnología.

La duración de la beca de estudios de postgrado estará determinada por el plan de estudios o malla curricular para las maestrías antes mencionadas que se detallan en el Anexo 1 del presente convenio, al cual se le añadirá un plazo adicional máximo de 6 meses con la finalidad de que el becario obtenga el grado académico correspondiente a los estudios desarrollados. Las maestrías serán Oficiales.



SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA

UN asume los siguientes compromisos:

- 6.1.1. Otorgar a los becarios un descuento del 15% (quince por ciento) en los costos de postulación, matrícula, tasas administrativas y servicios educativos brindados por la UN para estudios de Maestría.
- 6.1.2. Otorgar la constancia de admisión a los postulantes que aprueben los exámenes de admisión, con expresa indicación de su orden de mérito, por constituir requisito previo para obtener una beca del Gobierno Peruano para estudios de maestría y doctorado.
- 6.1.3. Facilitar la documentación necesaria para la obtención de la visa de estudio por el periodo que comprende el estudio de postgrado.
- 6.1.4. Brindar tutoría y seguimiento académico a los becarios seleccionados, de acuerdo al programa de asesoramiento de la UN.
- 6.1.5. Enviar a EL MINISTERIO, al término de cada periodo académico, un informe sobre el progreso académico y disciplinario de cada becario.
- 6.1.6. Brindar información de los programas académicos de maestría con valor oficial.
- 6.1.7. Brindar a EL MINISTERIO, las facilidades para instalar, en el portal electrónico institucional del PRONABEC, un enlace a la página web de los Programas Máster, que permita acceder a información de las maestrías que brinda y, de ser posible, enlaces a los simuladores de los exámenes que se les aplicará a los postulantes, para su debida y anticipada preparación.
- 6.1.8. Facilitar en el proceso de postulación a los interesados pues un requisito para obtener una beca del Gobierno Peruano para estudios de maestría es contar con Admisión Previa.
- 6.1.9. Brindar información para el acceso a alimentación y/o hospedaje de los becarios.
- 6.1.10. Designar un personal de la universidad que se encargue del enlace con EL MINISTERIO, a fin de facilitar la obtención de cartas de admisión de los interesados en las becas y proporcionar toda la información necesaria.

UN





PERÚ

Ministerio
de Educación

- 6.1.11. Facilitar que los estudiantes inicien su trabajo de investigación desde el inicio, a fin de que culminen su trabajo de investigación al concluir sus estudios de postgrado.
- 6.1.12. No matricular en el período académico siguiente al becario que obtuvo promedio desaprobatorio (causal de pérdida de la beca) e informar inmediatamente al MINISTERIO para que tome las acciones destinadas a la repatriación del becario.

6.2. COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC se compromete, según a:

- 6.2.1. Cubrir el monto (total/parcial) de los aranceles universitarios de cada becario.
- 6.2.2. Otorgar una asignación anual de hasta 6.000€ (seis mil y 00/100 euros por concepto de manutención, pagados en 12 cuotas mensuales e iguales a 500€ (quinientos y 00/100 euros) cada una por becario.
- 6.2.3. Otorgar una asignación anual de 500€ (quinientos y 00/100 euros) por concepto de materiales de estudio.
- 6.2.4. Cubrir costos de pasajes aéreos: al inicio del programa académico al finalizar el programa académico.
- 6.2.5. Cubrir gastos de titulación.
- 6.2.6. Pagar un seguro médico seguro médico-hospitalario y repatriación durante toda su estadía en los campus de Pamplona, San Sebastián o Madrid.
- 6.2.7. Cubrir los costos de inglés de todos los becarios. El estudio del idioma inglés deberá ser en el Centro de Idiomas de la Universidad.



10/14

6.3 COMPROMISOS COMUNES

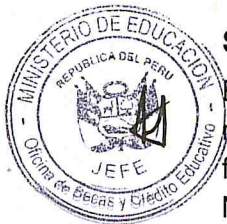
- 6.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 6.3.2. Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asumirá los costos de los conceptos indicados en el numeral 6.2 (a excepción de la repetencia de los cursos desaprobados) y UN los indicados en el numeral 6.1 de la cláusula sexta, con la finalidad que los becarios peruanos accedan, permanezcan y culminen sus estudios en la Universidad de Navarra hasta la obtención del título correspondiente. El financiamiento del EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:





PERÚ

Ministerio
de Educación

Por EL MINISTERIO

- Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.

Por UNIVERSIDAD DE NAVARRA

- Titular : ROBERTO CABEZAS, Director Corporativo de Programas Máster de la UN
- Alterno : JESÚS AYALA, responsable del Servicio de Becas y Ayudas de la UN

EL MINISTERIO a través del PRONABEC y Universidad de Navarra, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente.

La sustitución tendrá efecto a partir del séptimo día útil de entregada la comunicación a la contraparte.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de (02) dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción, revisable anualmente.



Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los compromisos pendientes que se encontrasen en proceso.

DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

Handwritten signature in blue ink.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo.

De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de solucionar sus diferencias a través de las normas vigentes en materia de Derecho Internacional Privado (a través de un juzgado).



DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

12.1. Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito por una parte a la otra.

12.2. El presente convenio podrá ser resuelto por carta certificada con cargo firmado, por cualquiera de las partes, la cual tendrá efecto a partir del sexto mes de haber sido comunicada notarialmente. En caso de resolución, se procederá a la liquidación y al pago de los gastos comprometidos por el Gobierno Peruano a través del PRONABEC hasta el final de la estadía de los becarios peruanos.





PERÚ

Ministerio
de Educación


DÉCIMO TERCERA: IDIOMA DEL CONVENIO

El presente convenio es redactado en español. En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 03 ejemplares.

Por el Ministerio de Educación del Perú

Por Universidad de Navarra




Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la OBEC




D. Isidro Abad
Gerente Universidad Navarra

Fecha: 15 ABR. 2013





Anexo 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y UNIVERSIDAD DE NAVARRA

Relación de Programas Máster oficiales enmarcados dentro de dicho convenio:

Ciencias Experimentales y de la Salud

- [Máster Universitario en Biodiversidad, Paisajes y Gestión Sostenible](#)
- [Máster Universitario en Química Aplicada a la Investigación y la Industria](#)
- [Máster Universitario en Investigación Biomédica](#)
- [Máster Universitario Europeo en Alimentación, Nutrición y Metabolismo](#)
- [Máster Universitario en I+D+i de Medicamentos](#)
- [Máster Universitario en Diseño Galénico y Biofarmacia](#)
- [Máster Universitario en Bioética](#)
- [Máster Universitario en Neurociencia y Cognición](#)
- [Máster Universitario en Investigación y Rol Avanzado en Enfermería](#)
- [Máster Universitario en Enfermería en Cuidados Paliativos](#)

Ciencias Sociales y Humanidades

- [Máster Universitario en Intervención Educativa y Psicológica](#)
- [Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación](#)

Ciencias Técnicas

- [Máster Universitario en Investigación en Ingeniería Aplicada](#)
- [Máster Universitario en Diseño y Gestión Ambiental de Edificios](#)

Información genérica másters: <http://www.unav.edu/web/estudios/programa-master>

Información proceso de admisión: <http://www.unav.edu/web/admision-y-ayudas/proceso-de-admision>

Solicitud de información másters: <http://www.unav.edu/web/admision-y-ayudas/solicitud-de-informacion-de-masteres>

